

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-024-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO INGENIERÍA VII.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

CONTRATISTA: CONSORCIO INGENIERÍA VII.

OBJETO: EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN EL TEJAR EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE TOLIMA.

Entre los suscritos, por una parte, **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **JAIME HERRERA OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.655.971 de Bogotá D. C., en su calidad de Representante de **CONSORCIO INGENIERÍA VII**, en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 02 al contrato PAF-EUC-O-024-2019 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de obra No. PAF-EUC-O-024-2019, cuyo objeto es la ejecución de estudios, diseños, construcción y puesta en funcionamiento de un colegio ubicado en la Urbanización El Tejar en el Municipio de Ibagué, Departamento de Tolima el veinte (20) de septiembre de 2019.
2. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE INICIO ETAPA I**, el once (11) de octubre de 2019.
3. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01** el quince (15) de noviembre de 2019, mediante la cual se suspendió la ejecución del contrato por el término de catorce (14) días.
4. Que, **LAS PARTES** suscribieron la **PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01** el veintinueve (29) de noviembre de 2019, mediante la cual se prorrogó la suspensión del contrato por el término adicional de treinta (30) días.
5. Que, **LAS PARTES** suscribieron la **PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 01** el veintisiete (27) de diciembre de 2019, mediante la cual se prorrogó la suspensión por el término adicional de treinta (30) días.
6. Que, **LAS PARTES** suscribieron la **PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 01** el veinticuatro (24) de enero de 2020, mediante la cual se prorrogó la suspensión por el término adicional de veinte (20) días.
7. Que, **LAS PARTES** suscribieron la **PRÓRROGA No. 04 A LA SUSPENSIÓN No. 01** el catorce (14) de febrero de 2020, mediante la cual se prorrogó la suspensión por el término adicional de cuarenta y cinco (45) días.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-024-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO INGENIERÍA VII.

8. Que, LAS PARTES suscribieron la **PRÓRROGA No. 05 A LA SUSPENSIÓN No. 01** el veinticuatro (24) de marzo de 2020, mediante la cual se prorrogó la suspensión por el término adicional de cuarenta (40) días.
9. Que, LAS PARTES suscribieron la **PRÓRROGA No. 06 A LA SUSPENSIÓN No. 01** el treinta (30) de abril de 2021, mediante la cual se prorrogó la suspensión por el término adicional de sesenta (60) días.
10. Que, LAS PARTES suscribieron la **PRÓRROGA No. 07 A LA SUSPENSIÓN No. 01** el tres (03) de julio de 2020, mediante la cual se prorrogó la suspensión por el término adicional de sesenta (60) días.
11. Que, LAS PARTES suscribieron la **PRÓRROGA No. 08 A LA SUSPENSIÓN No. 01** el veintiocho (28) de agosto de 2020, mediante la cual se prorrogó la suspensión por el término adicional de sesenta (60) días.
12. Que, LAS PARTES suscribieron la **PRÓRROGA No. 09 A LA SUSPENSIÓN No. 01** el treinta y uno (31) de octubre de 2020, mediante la cual se prorrogó la suspensión por el término adicional de setenta y cinco (75) días.
13. Que, LAS PARTES mediante **OTROSÍ No. 1** del dos (2) de diciembre de 2020 modificaron la cláusula décima del contrato relativa al lugar de ejecución del mismo.
14. Que, LAS PARTES suscribieron una **PRÓRROGA No. 10 A LA SUSPENSIÓN No. 01** el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, mediante la cual se prorrogó la suspensión por el término adicional de dos (2) meses.
15. Que, LAS PARTES suscribieron una **PRÓRROGA No. 11 A LA SUSPENSIÓN No. 01** el dieciséis (16) de marzo de 2021, mediante la cual se prorrogó la suspensión por el término adicional de sesenta (60) días.
16. Que, LAS PARTES suscribieron el **ACTA DE REINICIO** del contrato el catorce (14) de mayo de 2021.
17. Que EL CONTRATISTA mediante oficio OF053C2019 del diez (10) de febrero de 2021, teniendo en cuenta las sucesivas prórrogas a la suspensión de la Etapa 1 del contrato y la tardanza en la fecha prevista para iniciar la Etapa 2, solicitó la adición presupuestal al contrato de obra en aras de preservar el equilibrio económico por valor de \$668.413.018 distribuidos así: \$16.222.494 para la Etapa 1 del contrato y \$652.190.524 para la Etapa 2.

Así mismo, solicitó la prórroga a la Etapa 1 del contrato por el término de veinte (20) días adicionales.

18. Que el contratista de interventoría CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS, mediante oficio CON-029-2019 del doce (12) de febrero de 2021, avaló la solicitud de adición y prórroga por veinte (20) a la Etapa 1 del contrato de obra, en los mismos términos requeridos por el contratista de obra.
19. Que la supervisión del contrato, mediante concepto de fecha treinta (30) de mayo de 2021, realizó la validación de la solicitud de adición y prórroga al contrato de obra y teniendo en cuenta el largo periodo de tiempo que tomo al ente territorial dar solución a las problemáticas presentadas, encontró necesario adicionar los recursos en ejercicio de proyección de los valores conforme a los índices de precios presentados por el DANE. Por lo anterior solicitó y recomendó al Comité Técnico prorrogar por veinte (20) días el contrato de obra PAF-EUC-O-024-2019 y adicionarlo en la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$668.413.018) incluido IVA, distribuidos así: Etapa I: En \$16.222.494 para un total de \$ 238.447.391 y Etapa II: En \$652.190.524 para un total de \$5.907.367.003

La adición se pagará con cargo a los recursos CDP 626 del doce (12) de febrero de 2021, los cuales serán cancelados conforme lo indicado en la CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO del contrato.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-024-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO INGENIERÍA VII.

20. Que, el Comité Técnico en sesión del once (11) al doce (12) de junio de 2021, tal y como consta en Acta No. 462 (C.I 330 de 2015) recomendó al Comité Fiduciario la adición por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$668.413.018) distribuidos así: Etapa I: \$16.222.495 y para etapa II: \$652.190.524; así como la prórroga por el término de veinte (20) días al contrato de obra PAF-EUC-O-024-2019 para el proyecto que tiene por objeto: "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN EL TEJAR EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE TOLIMA".
21. Que, el Comité Técnico en sesión del dieciocho (18) de junio de 2021, tal y como consta en Acta No. 463 (C.I 330 de 2015), dio alcance al punto recomendado mediante Acta 462 y recomendó al Comité Fiduciario la Adición por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$668.413.018) distribuidos así: Etapa I: \$16.222.494 y para etapa II: \$652.190.524; así como la prórroga por el término de veinte (20) días al contrato de obra PAF-EUC-O-024-2019.
22. Que, el COMITÉ FIDUCIARIO en sesión virtual del veintidós (22) de junio de 2021, tal y como consta en el Acta No. 216, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la presente modificación; e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S. A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica FINDETER Equipamientos Públicos para la elaboración y suscripción del presente documento.
23. Que, la **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes. (...)".

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – Prorrogar la Etapa 1 del contrato de obra PAF-EUC-O-024-2019 por el término de veinte (20) días calendario, desde su terminación actual y hasta el quince (15) de agosto de 2021

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el plazo total de la Etapa 1 del contrato se fija en cuatro (4) meses y once (11) días y el plazo total del contrato en once (11) meses y once (11) días.

CLÁUSULA SEGUNDA Adicionar el valor del contra de obra PAF-EUC-O-024-2019 en la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$668.413.018) distribuidos de la siguiente manera:

Etapa I: DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$16.222.494)

Etapa II: SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$652.190.524)

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales el valor del contrato de obra PAF-EUC-O-024-2019 y de sus etapas en el siguiente:



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-024-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO INGENIERÍA VII.

Etapa I: Ejecución de estudios y diseños	\$ 238.447.391
Etapa II: Ejecución de obra	\$5.255.176.479
TOTAL	\$5.907.367.003

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la presente adición se realizará de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Contrato inicial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos de la presente adición se encuentran respaldados mediante CDP 626 del doce (12) de febrero de 2021, de conformidad con el Otrosí No. 2 del 3 de marzo de 2021 al Convenio interadministrativo No. 028 de 2019; tal y como consta en la Constancia de Disponibilidad de Recursos No. 286 del quince (15) de junio de 2021 expedida por Findeter.

CLÁUSULA TERCERA. – EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones el contrato, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

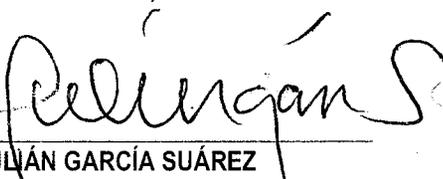
CLÁUSULA QUINTA. – LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA SEXTA. – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,





MB
JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
 Representante Legal
 LPMC
FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. como administradora y
 vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**
 FMR
FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA
 FAF
FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

JAIME HERRERA OSORIO
 Representante Legal
CONSORCIO INGENIERÍA VII



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
 Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
 PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
 Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co